



República

franqueo
concedido

Año III.—Número 345

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Teruel, Martes 8 de Agosto 1933

Observaciones No habrá escisión

Yo no creo en una escisión del Partido Radical Socialista. No puedo creer en ella porque sé, por experiencia, que el Partido Radical Socialista tiene una norma esencial que aun en esos momentos casi confusos que vivimos no ha abandonado, y es: disciplina.

Mientras la disciplina primordially alicie la vida del Partido no habrá escisión. Habrán, si se quiere, disparidad de criterios en enfocar las cuestiones políticas del país; habrán diversidad de pareceres respecto al programa político económico que debe realizarse desde el poder; podrán haber, incluso, celos y apetitos personales; pero no pasará nada. El P. R. S. no secundará la campaña derrotista de aquellos a quienes lo único que, en principio, les interesa es la salvaguardia de sus privilegios y el descrédito del régimen.

El P. R. S. es la pesadilla, la preocupación honda y mortificante de todos los enemigos de la República, declarados o encubiertos, porque el P. R. S. tiene dos representantes en el Gobierno—Marcelino Domingo y Barnés—que regentan los dos ministerios en donde se vitalizan las dos ejecutorias más izquierdistas de la revolución: la reforma de la enseñanza y la reforma agraria.

Y los enemigos de la República, cuya táctica es bien conocida, han intensificado su labor insidiosa procurando una escisión en el P. R. S., avivando celos y apetitos personales para que las apreciaciones, de que hablaba al principio, al trascender tumultuosamente a la tribuna tomaran carácter oficial y con él naciera un malestar que determinara la retirada de Barnés y Domingo del Gobierno.

Pero yo confío en que, tanto si se celebra un Congreso extraordinario del Partido, como si las diferencias de apreciación se ventilan en el seno de la minoría o bien en el del Ejecutivo, la disciplina que ha caracterizado siempre a nuestro partido se impondrá nuevamente y la disciplina equivale, en otros términos, a acatar las decisiones de la mayoría, y secundarlas con entusiasmo.

No quisiera equivocarme, pero presumo que el voto de la mayoría de nuestro partido decidirá, en bien de la República y en honor de nuestro ideal, que este otoño tengan luzar los asentamientos y que este otoño se cumpla estrictamente la ley de Congregaciones. Y si es así, Marcelino Domingo seguirá regentando el ministerio de Agricultura y la reforma agraria seguirá en marcha, paralela a la de la enseñanza que irá realizando Francisco Barnés, los dos ministros que, como dije al empe-

zar, son las pesadillas de los reaccionarios, porque son los que tienen bajo su responsabilidad el realizar las dos más caras y acariciadas ilusiones que las masas netamente republicanas llevaron a las urnas aquel histórico 12 de abril; ilusiones que son, en inocente consecuencia, las que con más ardor y ruidad combaten todos los elementos reaccionarios y las que con más optimismo defiende y seguirá defendiendo el Partido Radical Socialista.

S. CAMPOS Y TERRE

Españoles en Marruecos ¿Arrechen ahora los cautivos?

Conocidas son las versiones sobre la posible existencia de centenares de cautivos españoles en el Sur de Marruecos, llevados desde el Riff cuando el desastre tremendo de 1921.

Una noticia de Melilla renueva las esperanzas. Dicese que una carta de Uxla anuncia el júbilo de la colectividad española al leer en un periódico francés que las tropas en operaciones ocuparon una cábila en la región del Atlas donde están albergados 350 oficiales y soldados peninsulares.

Ahora se esperan noticias directas de Uxla para confirmar o desmentir la sensacional información. Se explica la expectativa despertada. Después de cuanto se ha dicho y se ha hecho también para encontrar los rastros de los supuestos cautivos, llegándose hasta las expediciones oficiales con ayuda de aviación, resultaría curioso que a una acción militar francesa se debiera la repatriación de unos seres que habrán sufrido las angustias imaginables.

Todavía sangra la llaga en carne viva que tiene España con la política expansionista en Marruecos cuya transformación en fraternal aproximación con bereberes, árabes y judíos es obra encomendada a la República.

Lea Vd. «República»

Interesantes declaraciones hechas al periódico «Luz», por nuestro diputado don Ramón Feced, sobre el problema planteado en el seno del partido Radical Socialista

Dos aspectos del pleito

El pleito actualmente existente en el partido radical socialista hay que analizarlo en dos aspectos: uno el que se refiere al régimen interior de dicha agrupación política en cuanto se determina a quién puede corresponder, al Consejo Ejecutivo Nacional o a la minoría parlamentaria, la competencia del conocimiento de los problemas planteados. Otro, y acaso éste sea el más interesante, porque tiende a influir en la opinión pública al juzgar el actual momento político, va encaminado a robustecer la personalidad de nuestro partido, señalándole caminos a seguir con la realización de un programa de gobierno.

Un programa previamente convenido

Analicemos el primer aspecto. En el pasado mes de junio celebró un Congreso el partido republicano radical socialista. Para nadie era un secreto las divergencias existentes entre elementos caracterizados del partido. Se acusaban dos tendencias; el perfil de ellas apareció perfectamente dibujado. El Congreso deliberó, llegando a unas conclusiones que fueron aprobadas por aclamación. En ellas se hacía solemne declaración de la necesidad urgente de «vigorizar la política de izquierdas»; se reafirmaba la conveniencia de la colaboración socialista con los partidos republicanos de izquierda. Esto no era lo esencial; la medula de la colaboración radicaba en el fin a cumplir, o sea, en la «realización de un programa previamente convenido». Se concedió facultad al Consejo Ejecutivo Nacional y a la minoría parlamentaria para elaborar rápidamente el anteproyecto de este programa y someterlo a la discusión y aprobación de los partidos de izquierda. ¿Qué ha sucedido?

Durante la celebración de las sesiones del Congreso Nacional se produjo la última crisis, y después de una laboriosa «gestación», que en algunos de sus aspectos me rubori-

za como buen republicano, se constituyó el actual Gobierno.

Al constituirlo no se pensó en elaborar precisamente un programa, más de una actuación gubernamental. E to no interesaba: lo fundamental era designar ministros que detrás de ellos llevaran una fuerza numérica de diputados suficientes para sostener con sus votos un nuevo Gobierno.

Una vez más, en la consolidación de un nuevo régimen, se procedía con una alegre impremeditación.

Constituyó el Gobierno, con la presentación de éste a las Cortes, se planteaba el problema de otorgarle la confianza en la votación, resumen del debate político.

Votar la confianza al Gobierno implicaba una infracción de los acuerdos del Congreso Nacional

En la minoría parlamentaria opuse reparos a votar una confianza, que implicaba una infracción manifiesta de los acuerdos del Congreso nacional, fuente única de la que brota la soberanía de nuestro Partido.

¿Por qué? Porque antes de constituirse el Gobierno, para prestar nuestra colaboración, lo esencial era llegar a un acuerdo con las demás agrupaciones políticas integrantes de la comunidad gobernante sobre las bases de un índice programático previamente convenido. Así lo hice constar, y supongo se transcribiría en las actas de las sesiones de la minoría.

El Comité Ejecutivo Nacional, celoso ejecutor de los acuerdos del Congreso, relectó unas bases que, aprobadas por dicho organismo, fueron sometidas a la discusión de la minoría parlamentaria y aprobadas por ésta con pequeñas modificaciones. Por el presidente y secretario del supremo organismo rector del partido fueron elevadas al jefe del Gobierno.

El problema de orden interior que se plantea

Y ahora se plantea el problema de orden interior. ¿Es competente la minoría parlamentaria o el Comité Ejecutivo Nacional para realizar cuantas gestiones fuesen necesarias hasta conseguir que llegue a término de ejecución las bases aprobadas?

Para mí la competencia es clara y terminante a favor del Comité Ejecutivo Nacional.

Las bases del programa se imponen por un acuerdo del Congreso nacional, en el que reside la soberanía del Partido radical socialista.

La minoría parlamentaria y el Comité ejecutivo redactará y aprobará las bases por mandato y delegación del Congreso nacional. Cumpñida esta Delegación, la minoría parlamentaria no debe intervenir en los trámites sucesivos de ejecución.

Al Comité ejecutivo es al que compete actuar

La competencia radica en el Comité ejecutivo nacional, organismo cuyos miembros son elegidos directamente por el Congreso nacional, y entre cuyas atribuciones tiene la de representar al partido en todos los actos de relación en que no haya representantes especialmente designados por los Congresos; ha de llevar la alta dirección del partido y tiene que estar dotado de mayor autoridad una vez clausurados los Congresos. Estas atribuciones se encuentran plenamente reconocidas en los estatutos generales del partido.

Al Consejo ejecutivo corresponden determinar si las bases presentadas constituyen un acuerdo susceptible de revisión por los demás grupos políticos participantes del Poder, o si, por el contrario, la colaboración del partido radical socialista se condiciona a la aceptación íntegra de las bases aprobadas.

Por estimar que la minoría parlamentaria había traspasado los linderos de su competencia, ha sido por lo que, amparado en el artículo 81 de los estatutos, ha interpuesto recurso ante el Comité ejecutivo del acuerdo de la minoría, en el que se rogaba al jefe del Gobierno conteste a las bases presentadas, y una vez obtenida la respuesta se vuelva a discutir sobre las bases en el grupo parlamentario.

El prestigio de los organismos dirigentes del partido

He aquí analizado el aspecto de régimen interior del partido. No quiero terminar sin hacer presente que debemos tener la máxima comprensión para no invadir atribuciones de ningún organismo, que en definitivo, aunque sea debido a móviles políticos, produce el desprestigio de instituciones que todos debemos apoyar, ya que ellos son los que llevan la alta dirección de la política del partido.

El segundo aspecto del problema tiende al enjuiciamiento del actual momento político.

No interesa un Gobierno, sino un programa

Para los fines de esta índole no interesa la composición de un Gobierno; lo esencial es la promesa de realización de una determinada política, contenida en un programa gubernamental.

Nosotros aspiramos a llenar de contenido el vacío existente actualmente en la política española. El

«Academia Turolense»

Preparación del Magisterio. Cursos. Ingreso Normal. Oposiciones. Clases orales. Correspondencia.

El partido radical socialista puede ostentar la noble ejecutoria de haber redactado un programa en el que se señala un camino a seguir apartado de la desorientación imperante en la política republicana.

El programa del partido radical socialista responde a un anhelo de la opinión

El programa responde a los anhelos del momento presente; no se trata de una definición vaga, sino que la opinión pública puede conocer adónde se dirige el país desde el timón del Gobierno por la concreción de un programa.

Las bases presentadas por nuestro partido contienen: declaraciones en orden al restablecimiento del principio de autoridad y con el respeto a la ley; el prestigio del ejercicio del poder; normas orientadas a la aplicación imparcial de las leyes sociales; declaraciones directamente encaminadas a la rápida aprobación de leyes.

Se impone rápidamente un cambio de política

Para cualquier observador de la realidad nacional lo interesante es la rectificación de una política que, al no poseer contenido programático no puede realizar una labor beneficiosa para los intereses nacionales.

Se impone rápidamente un cambio de política. Esta es la suprema y única aspiración de nuestra posición dentro del Partido radical socialista.

Con la actuación de la minoría parlamentaria al abrir cauce de discusión sobre las bases elaboradas, una vez obtenida la respuesta del jefe del Gobierno, pudiera plantearse una excepción dilatoria, pero no otros que tenemos evitar.

Urge rectificar la política. Así lo creemos, llenos de buena fe y entusiasmo, los que velamos por el prestigio del organismo supremo de nuestro partido. Y con la rectificación de una política que juzgamos equivocada, aspiramos a librar a nuestro partido de tutelajes para que, acusada su personalidad, ocupe en la política el rango que por su posición ideológica le corresponde.

Relojería y Taller de Reparaciones
DE
JOSE FORTEA
Calle Ramón y Cajal, 33
(Antes San Juan)
— TERUEL —

Temperatura

Datos facilitados en el Observatorio de esta capital:
Temperatura máxima de ayer, 33,7 grados.
Tem mínima de hoy, 15,3.
Dirección del viento, E.
Presión atmosférica, 683,3
Recorrido del viento, O.

**NO LO DUDE:
Para dormir bien
ninguno como el
SOMMIER
NUMANCIA**

Un detalle importantísimo
Fíjese en la disposición del refuerzo Numancia.

**NUESTRO REFUERZO LLEVA EL CENTRO
LA DLAQUITA CON LA MARCA NUMANCIA
NO LO CONFUNDAN TENIENDO IMITADORES**

PIDALO AL COMPRAR SU CAMA

si no pres...
estos en en...
overse en el...
de diez días...
eren equi...
de las m...
artículo po...
nte el Tribu...
stituciones...
de amparo...
obligo sus...
le sanción...
el mejor co...
de las pres...
tes al ord...
Autoridad...
car los opor...
tión que se...
na autonda...
en público...
atribuciones...
es o previe...
ácter gub...
nmeraria...
la provincia...
además, p...
divulgado...
ólos de...
era oblige...
asi tu...
f. ar la bo...
o de las au...
a jurisdic...
la autoridad...
es circula...
as cua es...
el Boletín...
engañ. Colo...
caso se co...
nente a las...
que proce...
s y órdenes...
los gobem...
ncomien...
nación, el...
elato...
lor civil p...
publicados...
las...
ios es ob...
js, romer...
o: actos...
a nente o...
determina...
euerdo por...
do...
continuaré...
BIBLI...
A.R.—(I...
ia política...
del Cuor...
lidad.) 10...
político y...
s aconte...
egulación...
s aconte...
Z.—Goo...
.(De les...
Técnico de...
ca. (De d...
támen pre...
amento del...
pesetas...
S. A...
-Librería...
12.250...
Barrón 6

Curación de las HERNIAS

INTERESA SABER:

Que el reputado ortopedista de Barcelona, con nombre oficialmente registrado SR. TORRENT, estará en TERUEL y en el HOTEL TURIA únicamente el próximo VIERNES día 11 del corriente y recibirá a todos cuantos herniados quieran hallar con sus notables aparatos un instantáneo alivio y una curación pronta de sus hernias. Estos aparatos que son el bello ideal de todos los pacientes, porque dan salud y vida, y que no molestan porque no hacen bulto, amoldándose al cuerpo como un guante, deben usarlo todos, absolutamente todos cuantos sufran dichas dolencias, hombres, mujeres y niños, por ser el remedio único eficaz de todos los herniados. Miles de curados, agradecidos los pregonan, infinidad de eminencias médicas les prescriben, como muchos son también los médicos que para sus propias hernias, con gran satisfacción, los usan. Si quiere ahorrar salud, tiempo y dinero, no debe nunca comprar bragueros ni vendajes de ninguna clase sin antes ver primero el especialista SR. TORRENT, de nombre registrado.

ESPECIALIDADES PARA SEÑORAS.—Fajas ventrales y demás aparatos modernísimos y de grandes resultados para disminuir los ventres voluminosos, corregir y evitar las hernias umbilicales, los abortos, los descendos abdominales y de la matriz, las relajaciones, eventraciones, etc., etc.

HERNIADOS TODOS—Acudid sin pérdida de tiempo y con la más absoluta confianza al especialista SR. TORRENT; no dejéis de visitarle y tened muy presente que estará en TERUEL y en el HOTEL TURIA únicamente el próximo VIERNES día 11 del corriente.

NOTAS.—Dicho especialista estará también en VALENCIA el día 12 en el HOTEL AVENIDA (Plaza Emilio Castelar, 22) y en CASTELLON DE LA PLANA el día 13 en el HOTEL FABRA donde asimismo podrán visitarle todas cuantas personas lo deseen. Talleres y despacho en Barcelona: UNION, 13.—C/SA TORRENT.

La HERNIA curada

HERNIUS siguiendo la marcha progresiva que le ha convertido en el primer Gabinete Ortopédico de España, acaba de crear tras profundos estudios y múltiples pruebas, el SUPER COMPRESOR HERNIUS AUTOMATICO, formidabile invento que revoluciona la humanidad entera y triunfa siempre donde todo lo demás fracasa, convirtiéndose en breve tiempo a los pacientes en seres fuertes, robustos y sanos como eran antes de herniarse.

Todos los HERNIADOS deben tener siempre muy presente que HERNIUS es el único que goza fama mundial y sus famosas creaciones están recomendadas por todas las eminencias médicas y por miles de pacientes que han recuperado la salud, siendo lo mejor que existe y se conoce en el arte de curar HERNIAS por procedimiento mecánico.

Nuestro más digno invento no es un emplasto, no es un bragiero, no es nada molesto, no es nada anticuado, es la última creación HERNIUS al alcance de todas las fortunas, que vence y cura con facilidad pasmosa toda clase de HERNIAS, por antiguas y rebeldes que sean, sin que el paciente tenga que abandonar sus trabajos habituales y sin que jamás recuerde que está herniado.

HERNIADOS, para vuestra seguridad visitad sin pérdida de tiempo al eminente especialista HERNIUS que recibirá gratis en TERUEL el MIERCOLES 9 de Agosto en el HOTEL TURIA de 9 de la mañana a 2 tarde SOLAMENTE.

Casa Central: Gabinete Ortopédico «HERNIUS»
Calle Pelayo, 62, pral. 2.º (Esquina Ramblas).—Teléfono 14346.—BARCELONA

Propague usted sus artículos anunciando en «REPUBLICA»

El Ayuntamiento ya tiene alcalde, tenientes de alcalde y síndicos

LA SESION DE ANOCHE

Bajo la presidencia del señor Sáez y asistiendo los ediles señores Maicas, Blyona, Fabre, Sánchez Brea, Maín, Abril, Bosch, Aguilar, Bernad, Vil arroya y Muñoz celebró sesión ordinaria la Corporación municipal.

Se dió cuenta de una comunicación de esta Jefatura de Obras públicas haciendo ver al Municipio ciertas deficiencias en las cuentas y pasos de las mismas, rogando su cuidado.

Da la cuenta de la dimisión presentada por el segundo teniente de alcalde señor Maicas, fué aceptada.

Llegó el orden del día al nombramiento de alcalde, tenientes de alcalde y síndicos; se suspende la sesión para cambiar impresiones.

Reanudada que fué, ocupó la presidencia el señor Blyona, procediéndose al nombramiento de alcalde mediante votación. Verificado el escrutinio, resultó elegido para dicho cargo don Manuel Sáez por diez votos contra dos en blanco.

Sucesivamente se votaron las demás varas y síndicos, dando el siguiente resultado:

- Primer teniente de alcalde, don José Maicas.
- Segundo, don Agustín Sánchez.
- Tercero, don José Blyona.
- Cuarto, don Pedro Fabre.
- Primer síndico, don César Arredondo.
- Segundo síndico, don Manuel Bosch.

La elección fué por once votos contra uno en blanco, excepto el puesto del primer síndico, que lo fué por once.

Los elegidos pronuncian frases de rigor. Terminada esta parte de la sesión, el señor Sáez propuso y así se acordó en esta el nombramiento de esta Corporación por las atenciones de que han sido objeto en su reciente viaje a Valencia con motivo de las fiestas en honor de Aragón.

Fueron aprobados los documentos de pagos y los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación durante los meses de junio y julio últimos.

Idem la recepción provisional de

las obras del alcantarillado del casco de la ciudad.

Se autorizaron las obras interesadas por don Joaquín Pérez, don Manuel Gómez, don Miguel Martín y don Ramiro Maluenda.

Y por último, se concedió licencia de quince días al músico Alfonso Ferrer.

GENTE CONOCIDA

Han llegado:

De Valencia el presidente del Comité provincial del Partido Radical Socialista don Luis Peced.

De Marzanera el vicepresidente de la Diputación don Ramón Marco.

De Valencia la encantadora señorita Pepita Valencia, hermana de nuestro camarada Valencia Royo.

De Madrid el secretario del Gobierno civil don Ernest Calderón.

De Madrid la familia del ex director de esta Normal de Maestros don Daniel Gómez.

Han salido:

Para Madrid nuestro querido amigo y diputado don Vicente Iranzo.

Ciudadanos: Los monárquicos reaccionarios, entre los que abundan los capitalistas, propietarios y comerciantes, están haciendo una guerra sin cuartel contra la República, contra la democracia, contra el proletariado.

En todos sus actos y en todas sus actitudes lo demuestran. Nosotros, los republicanos, debemos estar siempre ojo avizor y corresponder a ese boicot a la medida de nuestras fuerzas.

Favorecer a nuestros afines, es un deber, como lo es el de fomentar e incrementar la prensa republicana!

El republicano que favorece a la prensa reaccionaria con perjuicio de la republicana, lo demuestra su ideario. Desconfiad de él.

En Teruel sólo existe un periódico netamente republicano: **REPUBLICA**. Suscribirse y propagarlo es una obligación moral de todos los republicanos sin distinción.

Anuncie usted en REPUBLICA

Automovilistas

Por cesar en el negocio tengo a la venta varios coches Omnibus, Camiones y Turismos. Un conducción interior, en muy buen estado y a toda prueba y bien equipado.

Informará:
Hermelando Bayo Pastor
Rubielos de Mora

Reunión de la Junta provincial de Reforma Agraria

Bajo la presidencia de don Luis Peced, celebró anoche sesión la Junta de Reforma Agraria.

El señor Peced dió cuenta de los censos de campesinos enviados, siendo aprobados los de los pueblos de Caudé, Castelvispal, Utrillas, R. yuela, Los Olmos y Andorra, quedando otros para su devolución a su procedencia a fin de completar los requisitos de que carecen según determina la Ley y la Junta de ref. rencia.

El ingeniero agrónomo dió cuenta de la ponencia por él redactada, sobre la división en zonas de la provincia, a los efectos de la implantación de la Reforma Agraria, quedando ésta sobre la mesa para su estudio a fin de discutirla en la próxima sesión.

Quedó pendiente de estudio el litigio sobre una parcelación del pueblo de Alumbra.

Y se aprobó sacar a concurso una plaza de auxiliar de Secretaría de la Junta de Reforma Agraria.

AGENTES

se precisen, relacionados y serios en capital y pueblos provincia de Teruel, maquinaria e instalaciones e éctricas. Ofertas el número 6934. Publicitas, S. A., Apartado 128, Valencia.

Obras públicas

Relación de permisos de conducción de vehiculos con motor mecánico concedidos durante el mes de junio.

Afonso Pastor Grao, de Teruel. Francisco Andrés Monclús de Calaceite.

Manuel Gómez Zapatero, de Teruel.

Rafael Dealbert Barberá, de Atzeneta.

Hasta la fecha van expedidos 1.828 permisos y el número de vehiculos matriculados es de 983.

TARJETAS de VISITA

se hacen en la imprenta de este periódico

LA ESPERANZA DE SANTA EULALIA S. A.

No habiendo asistido número suficiente de accionistas a la Junta general anunciada para el día 30 del pasado julio, se convoca a nueva Junta general en segunda convocatoria, para el día 14 del corriente a las once de la mañana, en el domicilio social en Santa Eulalia del Campo, con arreglo a la siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Dar cuenta de la marcha de los acuerdos tomados en la Junta general anterior.
- 3.º Dar cuenta de la situación económica de la Sociedad, y ver la forma de pagar los créditos pendientes, obrando en consecuencia.
- 4.º Nombramiento de Presidente y renovación de parte del Consejo.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Se ruega a los señores accionistas tengan presentes los artículos 40, 41 y 42 de los Estatutos sociales, que hacen mención a lo que a la celebración y asistencia a Juntas generales se refiere.

Santa Eulalia 4 de agosto de 1933.—El Presidente, Florencio Lorente.

Libros y Revistas

«Mundo Gráfico».—Nos revela en su próximo número quién es la Fallera mayor elegida por Valencia para 1934, así como una entrevista curiosa y amena con la belleza triunfadora.

Publica además: Personalidades extranjeras visitan el futuro puerto aéreo internacional de España.—El horroroso asesinato de un chófer en la carretera de Badajoz.—El trasatlántico del porvenir.—Huelva y el descubrimiento de América.—Cine.—Teatro.—Y un relato completo de Los secretos de Scotland Yard.

Compre usted «Mundo Gráfico» 30 céntimos.

PERDIDA

de una perra color café con manchas blancas, darán razón en esta Administración al que se considere dueño de la misma.

Gobierno civil CORREOS

VISITAS

El señor Palencia recibió las siguientes:

Alcalde de Villalba Baja, Jefe de Prisión, don Pedro Pueyo, don José Millán, don José Barrjo, presidente socialista obrera de Cella, alcalde de Teruel y secretario del Ayuntamiento.

No hubo noticia alguna.

Leed "Izquierda" de Alcañiz

Movimiento demográfico

NACIMIENTOS

Petra Vicente Jarque.
Arlán Ros Gracia.
Teresa Cortés Alcarraz.

DEFUNCIONES

Ramón Maicas Sánchez, de 71 años, a consecuencia de asistencia cerebral.—Hospital de la Asunción.

República

es tener la certeza de estar al corriente de todo cuanto ocurre en nuestra provincia. Centros oficiales, conflictos sociales obreros, asuntos políticos, ecos de los pueblos, sucesos, etc., etc., lo encontrará el lector.

República

el periódico de mayor tirada en la provincia, es a la vez el de más amplia información.

El deber

de todo afiliado es leer y propagar REPUBLICA

OPOSITORES

Por la presente se comunica a todos opositores al Cuerpo de Correos, que las listas del primer llamamiento del primer ejercicio aparecerán el día 7 del actual, empezando a actuar el día 16 de los corrientes.

Lea V. República

MEMORANDUM

Obrero: La culpa única de tu vida miserable es de las castas privilegiadas que, para ovejuno suyo, manejan el destino de España.

Obrero: Causa primordial del malestar por que pasas ha sido la influencia de la aristocracia y del clero. ¡Conste que no te fuimos al alto clero!

Obrero: ¿Camin lo has comido bien, vestido bien y ganado un jornal decente? Si eres sincero díds con nosotros que nunca. Y si es es consiente sabrás que si hoy no disfrutas totalmente de ese mejoramiento que la República te prometió es culpa de los grandes capitalistas que te han derrocado el régimen que te ha libertado de sus garras opresoras, retraen el capital para crear el paro.

Obrero: No olvides que estos eternos explotadores del proletariado son los causantes de las necesidades que padecemos.

Obrero: No olvides que mientras la República triunfa por mejorar tu condición social el capital está haciendo una guerra sorda y silenciosa.

Obrero: No olvides a esos señores sin conciencia ni entrañas que poseyendo grandes extensiones de tierra, que ellos no trabajan (aunque se titulan agricultores), y un capital de muchos millones no sólo permiten que pasas hambre sino que por todos los medios tratan de engañarte prometiendo el oro y el moro que siempre te negaron en los muchos años que fueron los rectores de la política Nacional!

Automóviles SINGER

También en los automóviles económicos hay categorías

Ve a V. el SINGER

Gran estok de recambios en Madrid, Goya, 4

Le informará de sus excelentes características y precios, el Agente de Teruel y su provincia

Joaquín Escriche
Valcaliente, número 5, 2.º—TERUEL.

Juan Fernández Garcerán

Grandes Talleres de Carrocerías y Carpintería Mecánica
(Especialidad en reformas y reparaciones)

Sobre encargos se construyen toda clase de muebles de todos los estilos

NEVERAS DE VARIOS MODELOS
Especialidad en pintura al Duco a cargo de Juan Gallart

SEGORBE Calle Castellón
(Castellón) Teléfono n.º 31

INFORMACION GENERAL

Se asegura que el ministro de Hacienda se propone introducir una economía de 400 millones

Marcelino Domingo habla de las discrepancias del Partido y de la actuación de los socialistas

Y dice que las derechas tienen puesto su máximo interés en que no se aplique la Reforma Agraria y la ley de Congregaciones

Servicio directo con la Agencia Mancheta

Conferencia 5 tarde

Importantes declaraciones de don Marcelino Domingo

Madrid.—El ministro de Agricultura ha hecho unas interesantes y extensas manifestaciones de las que entresacamos la parte más importante:

—¿Cómo cree usted que se va a resolver la crisis interna del partido radical socialista?

—No hay tal crisis—dice sonriendo don Marcelino Domingo.

Existe ciertamente una discrepancia sobre la manera de juzgar las responsabilidades del partido con relación a la política actual; existe también una discrepancia formal de procedimiento.

El partido tiene órganos para resolver en circunstancias de esta naturaleza, y sometidos todos a ellos, desaparece el problema.

—La Prensa, sin embargo, habla insistentemente de esta crisis.

—En la Prensa hay dos clases de comentaristas; los de buena fe y los de mala fe; los que serena y sinceramente reflejan la realidad y orientan a sus lectores, y los que hipócritamente falsean a su conveniencia los hechos, con el propósito deliberado de desorientar a la opinión pública.

Hay comentaristas cuyo noble propósito es unir los aparentemente desunidos; hay otros que su afán es desunir lo unido, enturbiar lo claro, perturbar lo que sigue ordenadamente su camino. En estos últimos comentaristas se ve claro el propósito de apartar al partido socialista del Poder y a deshacer al partido radical socialista. Es decir: Matar todas las posibilidades de gobierno de izquierda en la República. Lo extraño y doloroso es que no lo vean también así las personalidades destacadas, por el elogio interesado y avieso de estos turbios comentaristas.

—¿Así, pues, usted cree que se trata de una maniobra de las derechas?

—Evidentemente, no se necesita ser muy lince para observarlo. Las derechas cifran ahora su interés máximo en estas dos cosas: En que no se aplique la Reforma Agraria ni la ley de Congregaciones. Hartas de apelar inútilmente a la necesidad de desplazar del Poder a los socialistas, enfréntanse ahora con el partido en el que figuro y al que procuran escindir, poner en pugna unos elementos contra otros e incapacitarlo ante la opinión y como instrumento de gobierno. Es una vieja táctica que no nos sorprende ni nos daña. Lo que deseáramos es que todo el partido reaccionara contra ella en un mismo afán de mantener íntegra, inconfundible y señera su personalidad.

—¿Así, usted, no juzga conveniente que los republicanos se unan?

—Yo no he dicho ni he pensado jamás semejante cosa. Juzgo conveniente que los republicanos que se encontraron unidos el 12 de abril, actúen en forma que aunque discrepen, puedan sin humillación ni vilipendio para nadie, encontrarse siempre. Entre estos republicanos, para las posibles combinaciones políticas, incluyo a los socialistas, que a pesar de cuanto se ha dicho contra ellos, se han conducido en toda su actuación como lealísimos republicanos. La República y España en esta hora de tránsito de un régimen a otro, nunca agradecerán bastante la asistencia que para el mantenimiento del orden y para la permanencia de la disciplina social, ha representado la colaboración de los socialistas. Si muchas derechas y muchos aristócratas y muchos hombres de otras clases sociales se hubieran conducido como los socialistas, España y la República tendrían unas posibilidades económicas y una seguridad en el orden público superiores a las que actualmente tienen. El ejemplo de los socialistas ha frenado a los

ejemplos dados desde arriba lo han desenfrenado todo. En un país donde ha podido suceder lo del 10 de agosto es incomprensible que no se haya producido como reacción y respuesta una fecha roja. Cuando se juzgue por qué se ha evitado esto, habrá de hacerse justicia a quienes tienen derecho del reconocimiento de todos los ciudadanos.

Interesa a los cuotas

Madrid.—Se amplía hasta el 5 de septiembre el plazo de ingreso del primer plazo de la cuota militar.

Noticia importante

Madrid.—Un periódico dice que el ministro de Hacienda se propone introducir en el nuevo presupuesto una economía de 400 millones.

La situación en Habana

La Habana.—Las tropas ocuparon la ciudad. El Embajador de España ha protestado de la muerte de un panadero español.

Las Cámaras han aprobado la suspensión de Garantías durante un mes. En la jornada del lunes hubo nueve muertos y varios heridos.

Diputado que defiende a Berenguer

Madrid.—El diputado radical señor Piñero ha facilitado una nota sobre los fusilamientos de Jica en la que dice que el general Berengueres inocente, afirmando que éste conoció la sentencia cuatro horas después de cumplirla.

Dice Sediles

Madrid.—En un artículo Sediles encomienda la necesidad de mantener el bloque que se formó para mantener la República.

Consejo de ministros

Madrid.—Se celebró un extenso Consejo de ministros.

Los asuntos más importantes que figuran en la nota oficial son: Adjudicación de bienes

de los jesuitas destinados a fines docentes; reforma de las operaciones de sorteo de los reclutas; adquisición de edificios para la sustitución de la Enseñanza y expedientes de concesión de grupos escolares.

El Papa bendice a unos españoles

Roma.—El Papa ha bendecido a tres españoles que llegaron a aquella ciudad.

La ley de Arrendamientos

Madrid.—Hoy se hará pública la fórmula para que cese la obstrucción de la minoría agraria al proyecto de ley de Arrendamientos.

Se aprobará después de leve y aparente discusión, e inmediatamente se cerrarán las Cortes hasta bien entrado el mes de octubre.

Los agrarios, a pesar de la obstrucción, retiran las 200 enmiendas presentadas a la ley de Arrendamientos rústicos.

La sustitución de la enseñanza

Madrid.—La Junta para la sustitución de la enseñanza religiosa anuncia que el jueves 10, en el salón de exposiciones del ministerio, se verificará la apertura de pliegos para el concurso de adquisición de material con destino a los Institutos de Segunda enseñanza.

Propague «República»

Lea V. República

Un cura a la cárcel por conspirar Plasencia.—Ha ingresado en la cárcel incomunicado el cura párroco de Nuño Moral, Constantino Calvo.

La detención obedece a que han sido hallados en su poder documentos comprometedores acerca de la publicación de una hoja fascista, que clandestinamente circuló por el pueblo.

Anuncie en República

Revista General de España (Sally Guillera—Biera)

EDICIÓN 1931

Datos oficiales del Gobierno Provisional de la República, en Madrid y Capitales principales

4 TOMOS 4
MÁS DE 8.000 PÁGINAS
MÁS DE TRES MILLONES DE DATOS
54 MAPAS EN COLORES de las Provincias y Posesiones de España

Todo el Comercio, Industria, Profesiones, etcétera, etc., se encuentran en esta obra SECCIÓN EXTRANJERA

Precio de un ejemplar completo: CIEN PESETAS

EL ABONADO EN EL EXTERNO LE COSTARÁ PEQUENOS PÉSETOS

Agencia Sally Guillera y Biera Revistas S. A.

Carretera Barcelona, 10 y 45 BARCELONA

Empresario Periodístico y Técnica de Publicidad

INICIATIVAS DIBUJOS RAVIL IDEAS PROPIAS TEXTOS

TELÉFONO 182 TERUEL Apartado 10

Libros y Revistas

De cuantas producciones científicas o literarias, se nos remitan dos ejemplares, haremos un estudio o juicio crítico, en nuestra sección de Bibliografía

Lea usted «República»

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento del público, que a partir de esta fecha regirá la tarifa de precios que se han de aplicar a los anuncios que se publiquen en este periódico, y que es la siguiente:

En 1.^a y 4.^a página 0'20 ptas. línea
En 2.^a y 3.^a id. 0'15 » »
Edictos y subastas. 0'25 » »

Anuncios comerciales e industriales: Precio según tamaño y página.

— BONIFICACIÓN —
Se hará un descuento del 5 por 100 a los señores suscriptores, quienes al dar el orden de inserción deberán hacer constar esta circunstancia.

Y para todos los demás, no tendrán descuento alguno durante el primer mes de inserción del anuncio; por un trimestre obtendrán el 5 por 100, por un semestre el 10 por 100 y por un año el 20 por 100 de descuento

LA ADMINISTRACIÓN

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 En Teruel, al mes. . . . 1'50 pesetas
 Fuera, al trimestre. . . . 6'00
 Anuncios Reclamos y Esquelas según tarifa.



República

REDACCION Y ADMINISTRACION
 Plaza de Bretón, núm. 6
 Teléfono 130
 Toda la correspondencia al Administrador.

Año III.—Número 345

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Martes 8 de Agosto 1933

LEYES DE LA REPUBLICA

LA LEY DE ORDEN PUBLICO

(CONTINUACIÓN)
 CAPITULO II

Estado de prevención

Artículo 20. Cuando la alteración del orden público, sin llegar a justificar la suspensión de las garantías constitucionales, exija que sean adoptadas medidas no aplicables en régimen normal, podrá el Gobierno declarar el estado de prevención en todo el territorio de la República o en parte de él. Esta declaración se hará por Decreto acordado en Consejo de ministros y refrendado por su Presidente. De este Decreto se dará cuenta a las Cortes o a su Diputación permanente dentro de los diez días siguientes a la publicación del mismo en la «Gaceta de Madrid».

Artículo 21. Publicado el Decreto en la «Gaceta», entrarán en vigor las facultades que al Gobierno concede el presente capítulo, y se aplicarán asimismo las disposiciones de orden procesal que en su caso sean pertinentes, con arreglo al Título III de esta ley. Los efectos de la declaración del estado de prevención durarán a lo sumo dos meses, a partir de la fecha de publicación de aquella, y no se podrán prorrogar sino por nuevos Decretos, cuya vigencia caducará al mes de su respectiva inserción en la «Gaceta de Madrid».

Artículo 22. El Gobierno, sin tener que agotar los plazos marcados como máximos en el artículo anterior, podrá en cualquier momento poner término al estado de prevención cuando juzgue que han cesado las circunstancias que obligaron a declararlo.

Artículo 23. Diez días después de cesar el estado de prevención, el Gobierno dará cuenta a las Cortes del uso que haya hecho durante aquél de las facultades especiales que este capítulo le concede. Si a las Cortes no estuviesen reunidas, se dará cuenta a su Diputación permanente.

Artículo 24. Tan pronto como entre en vigor este capítulo, los extranjeros no establecidos en el territorio español, y que no hayan llenado los requisitos que para permanecer en el mismo señalan las leyes especiales y Reglamentos de Policía, podrán, sin otras formalidades, ser detenidos e inmediatamente expulsados del país, por orden de las autoridades gubernativas, las cuales se limitarán a dar cuenta de su acuerdo al Ministerio de la Gobernación.

Artículo 25. Los extranjeros no establecidos, pero que hayan observado todos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, estarán obligados, al acordarse el estado de prevención, a dar los avisos, realizar las presentaciones y cumplir las demás medidas que la autoridad gubernativa considere necesarias para el mantenimiento del orden público. A los que no se avinieren a ello o actuaren de modo perturbador de aquél, se les podrá impedir la permanencia en territorio español, previa declaración de indeseables. Esta declaración gubernativa llevará consigo la expulsión del territorio nacional, aun cuando se interponga contra dicho acuerdo, que, desde luego, será ejecutivo, el oportuno recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación.

Artículo 26. Los extranjeros establecidos permanentemente en el territorio de la República quedarán sujetos a las disposiciones de esta ley, como los nacionales; pero si, por su conducta contraria al orden

público, mezclándose en actos perturbadores del mismo, se hiciera necesario aplicarles medidas especiales, podrán ser detenidos y se abrirá inmediatamente expediente gubernativo, sumario, en el que habrán de ser oídos y recibidas las pruebas que aporten sobre su conducta. El expediente podrá terminar, cuando ello esté justificado, con la declaración de indeseable, que llevará anexa para el así calificado la expulsión del territorio español. El acuerdo será, desde luego, ejecutivo, pero cabrá recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación.

Artículo 27. Los españoles que con infracción de las leyes en forma que no constituya delito participen en la alteración del orden público a que se refiere este capítulo, quedarán sometidos a las medidas gubernativas que establecen los siguientes artículos, una vez que se ha declarado el estado de prevención.

Artículo 28. La autoridad gubernativa podrá adoptar, mientras dure el estado de prevención, las siguientes medidas:

1.º Exigir, con antelación de dos días, la notificación de todo cambio de domicilio o residencia.

Las autoridades podrán requerir en cualquier momento, a que es viajen por el territorio nacional para que manifiesten el itinerario que se proponen seguir.

2.º Dictar la intervención de industrias o comercios que puedan motivar alteración del orden público o coadyuvar a ella, llegando en casos graves hasta acordar su suspensión temporal.

3.º Ordenar que de todos los impresos, con excepción de los libros, que sirvan para defender ideas u opiniones políticas o sociales, sean presentados a sellar, dos horas antes de ser publicados, los ejemplares que marca la ley de Policía de imprenta; tiempo que se reducirá a una hora para los periódicos diarios.

4.º Tomar cuantas precauciones se precisaren para asegurar que en las reuniones públicas debidamente autorizadas no se perturbe el orden y escapen a las sanciones de la autoridad quienes intentaren perturbarlo.

Las reuniones de aire libre y las manifestaciones podrán ser suspendidas o aplazadas por la autoridad gubernativa, cuando considere que con ocasión de las mismas el orden público está amenazado de alteración; también podrá negar permiso para celebrarlas o prohibirlas definitivamente en su caso.

5.º Dictar disposiciones reguladoras de la circulación y restringirla o prohibirla en horas y lugares determinados.

6.º Dictar reglas para el abastecimiento y servicios necesarios de las poblaciones.

7.º Prohibir e impedir las cesaciones de industria y comercio, llegando para ello, si preciso fuera, a la incautación temporal.

8.º Comprobar si las Asociaciones y Sindicatos cumplen exactamente sus obligaciones legales.

9.º Disponer que las huelgas o paros sean anunciados con cinco días de antelación, si no afectan al interés general; con diez, si lo afectan, y con quince, si se trata de obras y servicios públicos concedidos o contratados.

10.º Prohibir e impedir en todo caso las huelgas o paros que se produzcan o intenten producirse en los servicios públicos directos o au-

tónomos, así como aquellos que no sigan la tramitación prevista en las leyes.

Artículo 29. La autoridad gubernativa anunciará, por medio de bandos, en el territorio respectivo, las medidas que ponga en vigor con sujeción a las facultades concedidas en los artículos anteriores, procurando la mayor difusión de aquéllos para general conocimiento.

Artículo 30. Cuando la misma autoridad tenga que aplicar individualizadamente alguna de las medidas del artículo 28, cabrá ejecutarlas, desde luego, si bien deberá instruir expediente en que sean oídos los interesados. Estos podrán aportar pruebas sobre su conducta y recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación.

Artículo 31. Si durante el estado de prevención algún funcionario o asimilado utilizare los medios que la Administración le confiere, o las relaciones de Cuerpo o servicio, o las normas que le protejan, para contribuir al desorden público, podrá el Gobierno acordar su suspensión de empleo y sueldo por todo el tiempo que dicho estado excepcional dure y a pesar de cualesquiera garantías estatutarias en contrario, pero previa formación de expediente de carácter sumario.

Una vez acordada la medida, y sin perjuicio de su ejecución, cabrá recurso de súplica ante el Consejo de Ministros y, si éste lo deniega, podrá acudir a la vía contenciosa.

Artículo 32. Cuando las Asociaciones de vecinos contribuyan al desorden público, alteración de los servicios con fines perturbadores, indisciplina o relajación en la conducta y subordinación necesarias a la marcha normal de los mismos, podrá el Ministerio correspondiente prohibir su funcionamiento, clausurar sus locales y someter a sus elementos directivos a las sanciones disciplinarias que les alcancen, previa audiencia de sus Juntas Directivas, a las cuales se comunicará el acuerdo razonado de suspensión.

Artículo 33. Declarado el estado de prevención, la autoridad gubernativa podrá sancionar los actos contra el orden público a que esta ley se refiere con multas en lividuales de 10 pesetas a 10 000, en la forma siguiente:

El ministro de la Gobernación podrá imponer multas hasta la plena cuantía arriba señalada.

Los gobernadores civiles, hasta 5.000 pesetas.

Los casos de reincidencia podrán ser sancionados con multas cuya cuantía se aumentará cada vez en un 50 por 100 sobre la últimamente impuesta.

Para la imposición y exacción de estas multas y recursos contra ellas se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la presente ley. Sin embargo, en casos de insolvencia, el juez decretará, si fuere requerido para ello por la autoridad gubernativa, el arresto subsidiario del multado, por tiempo no superior a dos meses.

CAPITULO III

Estado de alarma.

Artículo 31. Si las medidas autorizadas por el artículo anterior fuesen insuficientes para mantener el orden público, el Gobierno, cuando así lo exija la seguridad del Estado, en casos de notoria e inminente gravedad, podrá suspender por Decreto, de acuerdo con el artículo 42 de la Constitución, las garantías que la misma establece en sus artículos 29, 31, 33 y 39, total o parcialmente, en todo el territorio nacional o en parte de él. De este Decreto dará cuenta a las Cortes o a su Diputación permanente en los términos de dicho artículo 42.

Artículo 35. Una vez que se publique el citado Decreto se entrará en el estado de alarma, que tendrá la duración prevista en el artículo 42 de la Constitución. Mientras este estado persista, la autoridad gubernativa podrá utilizar las facultades que en este capítulo se regulan y adoptar cuantas medidas preventivas y de vigilancia conceptúe convenientes a fin de asegurar el orden público; pero sin rebasar nunca el cuadro de las garantías que el Gobierno haya suspendido.

Artículo 35. Los extranjeros no establecidos en el territorio español y que no hayan llenado todos los requisitos que para permanecer en el mismo señalan las leyes especiales y Reglamentos de Policía, podrán, sin otras formalidades, ser detenidos y seguidamente expulsados del territorio español.

Cualquier extranjero no comprendido en el párrafo anterior que participe en la alteración del orden público podrá ser detenido y expulsado seguidamente del territorio español por todo el tiempo que dure el estado de alarma; el acuerdo será ejecutivo en todo caso; pero cuando se trate de extranjeros establecidos, será necesario oír previamente al interesado, pudiendo éste, sin perjuicio del cumplimiento de lo acordado, reclamar contra tal acuerdo ante el Ministerio de la Gobernación.

Artículo 37. Las facultades concedidas en el capítulo anterior a las autoridades gubernativas, podrán ser utilizadas en toda su amplitud durante el estado de alarma. Los recursos autorizados en el capítulo II de este Título no serán obstáculo para la inmediata ejecución de la medida acordada por la autoridad.

Artículo 38. La autoridad podrá prohibir la formación de grupos de todas clases y el estacionamiento en la vía pública. No siendo obedecida después de dar tres toques de atención, hará uso de la fuerza al efecto de restablecer la normalidad. No será necesaria la intimación cuando la fuerza fuere agredida.

Artículo 39. La autoridad civil podrá someter a previa censura todos los impresos y proponer al Gobierno y en caso urgente acordar, desde luego, la suspensión de las publicaciones que preparen, exciten o auxilien la comisión de los delitos contra el orden público y

señaladamente los comprendidos en los artículos 243 y 250 del Código penal, dando cuenta al Gobierno de las determinaciones que sobre este punto a lopte.

Recogará los ejemplares de aquellas publicaciones y los remitirá, con las personas responsables de los delitos expresados, al Juzgado ordinario competente, para los efectos de justicia.

Artículo 40. Durante el estado de alarma la autoridad civil podrá detener a cualquier persona si lo considera necesario para la conservación del orden.

Los detenidos en esta forma no deberán confundirse con los presos detenidos por delitos comunes.

Artículo 41. Podrá a i mismo compeler a mudar de residencia a las personas que considere peligrosas o contra las que existan racionales sospechas de participación en actos contra el orden público. El cambio de domicilio no podrá decretarse a más de 150 kilómetros de distancia del pueblo en que residiere el compelido a dicho cambio.

Igualmente podrá acordarse el destierro a una distancia que no excederá de 250 kilómetros, de aquellas personas en quienes concurren, agravadas, las condiciones mencionadas en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 42. Tanto el cambio forzoso de domicilio como el destierro se entenderán levantados el primer día temporal de suspensión de las garantías constitucionales o cuando, sin terminar aquél, se restablecieren éstas.

Artículo 43. La autoridad civil podrá también entrar en el domicilio de cualquier español o extranjero residente en España, para su conocimiento y examinar los papeles y efectos; pero nada de esto podrá llevarse a cabo sino por la misma autoridad o por un delegado suyo provisto de orden formal y escrita.

En uno y otro caso, el reconocimiento de la casa, papeles y efectos, tendrá que ser siempre presenciado por el dueño o encargado de la misma, o por uno o más individuos de su familia, y por dos vecinos de la propia casa o de las inmediaciones, si en ellas los hubiere, y, en su defecto, por dos vecinos del mismo pueblo.

No hallando en ella al dueño o encargado de la casa ni a ningún individuo de la familia, se hará el reconocimiento a presencia únicamente de los dos vecinos indicados, levantándose acta que firmará con ellos la autoridad o su delegado.

La asistencia de los vecinos que sean requeridos para presenciar el registro será obligatoria. Si se resistieren al requerimiento serán detenidos y entregados a la autoridad judicial como responsables de desobediencia grave. En caso de no ser hallados vecinos que puedan presenciar el registro, éste se llevará a efecto haciendo constar esta circunstancia en el acta.

A los efectos de este artículo se entenderá que tienen la condición de vecinos las mujeres que hayan cumplido veintitrés años.

Artículo 44. No será necesaria la presencia de la autoridad gubernativa ni la orden formal escrita a que se refiere el artículo anterior en los casos siguientes:

1.º Cuando los agentes de la autoridad o la fuerza pública fuesen agredidos o se atentara contra los mismos desde el domicilio en cues-

2.º Cuando persiguiendo, inmediatamente después de cometido el delito, a un de inculcote sorprendido en fragancia, se refugiese éste en su propio domicilio o en el ajeno.

3.º Cuando fuese necesario prestar auxilio a las personas o evitar daño inminente a las cosas.

Artículo 45. Mientras dure el estado de alarma la autoridad gubernativa podrá suspender, cuando lo estime necesario para el mantenimiento del orden público, el ejercicio de los derechos de reunión y manifestación.

Artículo 46. Los derechos de asociación y sindicación podrán también ser discrecionalmente suspendidos o restringidos en su ejercicio, mientras dure el estado previsto en este capítulo.

Artículo 47. Declarado el estado de alarma, la autoridad gubernativa podrá sancionar los actos contra el orden público a que esta ley se refiere, siempre que no constituyan delito, con multas individuales de 10 a 20 000 pesetas, en la forma siguiente:

El ministro de la Gobernación podrá imponer multas hasta la total cuantía que queda señalada. Los gobernadores civiles hasta 10.000 pesetas.

Los casos de reincidencia serán sancionados con multas cuya cuantía se aumentará cada vez en el 50 por 100 de la últimamente aplicada.

Para cuanto atañe a la imposición y exacción de estas sanciones, como a los recursos dados contra ellas, se obrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de esta ley.

No obstante, el juez, en caso de insolvencia, podrá decretar, si fuere requerido para ello por la autoridad gubernativa, el arresto subsidiario del multado por tiempo que no podrá exceder de tres meses.

(Concluida)

Juan Garcia Morales

PRESBITERO
 SU LIBRO

¡Hipócritas!

¡Farsantes!

¡Fariseos!

visión de la España derechista, con prólogo de

Basilio Alvarez

Precio: TRES pesetas

DE VENTA

en la librería de Hijo de Perruca, calle de la Democracia, Teruel, y en el domicilio de su autor, Manuel, I.—Madrid

Descuentos especiales a Societades Obreras

Trilladora pardo

y tractor Ford son seminuevos dispuestos para trillar vendiendo en buenas condiciones de precio. Para verlos y tratar dirigirse a Jaquín Romero, TAUSTE (Zaragoza).

Lea usted República

IMP. DE LA VOZ DE TERUEL, BRETÓN 6

FERIA DE LEIPZIG, OTOÑO 1933
 Apertura el 27 de Agosto
 Para informes al
LEIPZIGER MESSAMT LEIPZIG
 o al Delegado Honorario para Cataluña y Aragón
 GUILLERMO SCHUL, Muntaner, 180, Teléfono 72505, Barcelona de 3 a 4 tarde